

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



EN SU NOMBRE:

JUZGADO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS COLON Y FRANCISCO JAVIER PULGAR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Santa Bárbara de Zulia, dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2.024)

214° de la Independencia y 165° de la Federación

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

A la ciudadana, **ERIKA CONCEPCIÓN REVEROL AVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-10.686.999, domiciliada actualmente en 4807 Coral Castle, Dr Kissimmee, Florida, los Estados Unidos de Norte América, teléfono de contacto: +1 (689) 231 2500, que debe comparecer, en forma personal o por medio de apoderado, por ante la sede de este Tribunal, ubicado en la Calle 12, entre Av. 8 y 13 al lado del Comando de la Guardia Nacional, Parroquia Santa Bárbara, municipio Colón del estado Zulia, dentro de los treinta (30) días continuos a la constancia en actas de la publicación del último de los carteles, conforme a lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil, o deberá manifestar al correo electrónico institucional municipiocivilcolon.zulia@gmail.com, mediante escrito o diligencia en formato pdf, lo que ha bien tenga con relación a la solicitud de Divorcio propuesta por su cónyuge, el ciudadano, **WLLIAMS ENRIQUE BOHORQUEZ SIERRA**, venezolano, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V- 7.898.276, domiciliado en el caserío La Cordillera , calle principal, casa S/N, municipio Colón, estado Zulia, teléfono de contacto: 0414-7537794, correo electrónico: seb1110@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución Nro. 001-2022 de fecha 16 de Junio de 2022, emanada de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en el horario comprendido entre las ocho y treinta de la mañana (08: 30 am) a tres y treinta de la tarde (03: 30 pm).- Asimismo, se le advierte que de no comparecer en el plazo señalado, se le nombrara defensor Ad-Litam, con quien se entenderá la citación, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil.-

El Juez Suplente,

Abg. Cirio Antonio García Hernández

La Secretaria

Abg. Anneris G. Perozo J.

Solicitud Nro. S-100-24
CAGH/ltva.-